



CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 25/05/2026 - 08:38:42
Recibo No. S012120821, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN S1TXq29kTW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=09> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE TURBACO COOTRANSTUR
Sigla : COOTRANSTUR
Nit : 800086075-3
Domicilio: Turbaco, Bolivar

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0000247
Fecha de inscripción: 11 de diciembre de 1996
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CLL.LA ESTRELLA NRO.7-77
Municipio : Turbaco, Bolivar
Correo electrónico : cootranstur@yahoo.com
Teléfono comercial 1 : 6637930
Teléfono comercial 2 : 3175179999
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CLL.LA ESTRELLA NRO.7-77
Municipio : Turbaco, Bolivar
Correo electrónico de notificación : cootranstur@yahoo.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

por Certif. Exist.Y Rep. del 11 de Diciembre de 1,996, otorgado por el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas inscrito en esta Camara de Comercio, el 14 de Febrero de 1997 bajo el No. 243 del libro respectivo, y por Documento Privado del 13 de Mayo de 1,997, otorgado por el Dpto Activo Nacional de Cooperativas inscrito en esta Camara de Comercio, el 26 de Mayo de 1997 bajo el No. 507 del libro respectivo, consta la constitucion de la entidad denominada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TURBACO



CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 25/05/2026 - 08:38:42
Recibo No. S012120821, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN S1TXq29kTW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=09> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LIMITADA "COOTRANSTUR".

por Acta Nro. 1 del 11 de Diciembre de 1999, otorgada en la Asamblea de Cooperados en Turbaco, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de Enero de 2000, bajo el No. 2,718 del libro respectivo, la entidad antes mencionada cambió su razón social por la de COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TURBACO "COOTRANSTUR".

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

SUPERINTENCIA DE PUERTOS Y TRABNSPORTES

EMBARGOS

Acto: Inscripcion demanda

documento: Oficio nro.: 1710 Fecha: 2017/06/15
radicado: 13001 31 03 005 2017 00119 00
procedencia: Juzgado quinto civil del circuito, cartagena
proceso: Responsabilidad civil extracontractual
demandante: Fatima alvarez jorge
demandado: Cooperativa integral de transporte de turbaco cootranstur
medida cautelar: Inscripcion de demanda
inscripción: 2017/07/18 Libro: 8 Nro.: 13462

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETIVOS: La cooperativa es una empresa asociativa con objetivos integrales bajo los cuales pretende: a) Integrar a transportadores propietarios y poseedores de vehículos de servicio publico urbano e intermunicipal, por carretera que conlleve a la prestación del servicio del transporte de pasajeros, transporte de carga, transporte especial y turístico a los usuarios, colaborar en la solución de las necesidades de sus asociados, de la comunidad y al desarrollo del transporte, en las condiciones establecidas en los presentes estatutos. b) Producción, distribución y comercialización, de productos y artículos para el servicio y la industria del transporte, y en general, de todas aquellas fuentes que hagan posible la generación de trabajo e ingresos para sus asociados como beneficios de la unidad familiar. c) Contribuir al fomento, desarrollo económico y social de los asociados, la solidaridad y la ayuda mutua. Proteger el trabajo, prestarles servicio y actuar decidida e integralmente en el movimiento cooperativo dentro de los objetivos generales del

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 25/05/2026 - 08:38:42
Recibo No. S012120821, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN S1TXq29kTW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=09> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

acuerdo cooperativo. d) Todos los servicios y actividades que se desarrollen en la cooperativa generadoras de recursos y trabajo, se regularan de conformidad con el presente estatuto y los reglamentos internos que se expidan y demás leyes y disposiciones legales que para tales casos sean aplicables. La Cooperativa para el desarrollo de sus objetivos y la ejecución de sus actividades seguirán para todos los casos por los principios cooperativos, basados estos en el ingreso y retiro voluntario de sus asociados. La administración será autónoma y democrática, no distribuir en forma lucrativa los excedentes económicos, la educación educativa permanente y la solidaridad e integración con el sector solidario. El consejo de administración, expedirá los reglamentos necesarios para regular las funciones de la cooperativa de acuerdo a lo establecido por las normas, los estatutos y la ley. ACTIVIDADES Y SERVICIOS. Para el cumplimiento de sus objetivos, la cooperativa adelantará las siguientes actividades: a. Transporte de pasajeros, de carga, transporte especial y turístico, de vereda, urbano, intermunicipal y todas aquellas actividades que se relacionen con el transporte terrestre. b. Distribución y Comercialización de productos y artículos para el servicio o negocio del transporte. c. Servicio de crédito a sus asociados con base en los aportes sociales, y de conformidad con el reglamento expedido por el Consejo de Administración. d. Servicio de mantenimiento de vehículos. e. Incentivar a los asociados en el proceso de reposición de los vehículos pertenecientes al parque automotor de la Cooperativa. f. Comprar administrar o arrendar estaciones o bombas de combustible para el suministro de ACPM, gasolina, lubricantes, aceites, llantas, lavados, servicios técnicos y demás productos que requiera el parque automotor, incluyendo zona de delicatessen y comidas rápidas. g. Todas las actividades que se consideren necesarias y que específicamente sean complementarias para cumplir con los objetivos generales de la Cooperativa y el desarrollo del acuerdo cooperativo. h. En desarrollo de este objeto social, la Cooperativa puede ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento del mismo y que tengan relación directa con el objeto mencionado, tales como: formar parte de sociedades anónimas o de responsabilidad limitada; adquirir, gravar o modificar bienes muebles o inmuebles, tomar y dar bienes según su naturaleza en arrendamiento, depósito, comodato, mutuo, prenda, hipoteca, y en general a cualquier título no traslativo de dominio; celebrar contratos bancarios, celebrar contratos de sociedad o de cuentas de participación, uniones temporales, consorcios o cualquier otro contrato de colaboración empresarial; y toda de operaciones o contratos con títulos valores y en general todo acto que directa o indirectamente se relacione con el objeto social. La Cooperativa podrá, además: A). adquirir bienes muebles o inmuebles, gravarlos, pignorarlos o enajenarlos o darlos en arrendamiento. B). Adquirir bienes a título oneroso con destino a enajenarlos de Igual forma y la enajenación de los mismos. C) El recibo de dinero en mutuo a interés con garantía. D). La adquisición de título oneroso de establecimiento de comercio, y la prenda, arrendamiento, administración y demás operaciones análogas relacionadas con los mismos. E) Intervención como asociado en la constitución de sociedades comerciales, los actos de administración de las mismas o la negociación a título oneroso de las partes de interés, cuotas o acciones. F). El giro; otorgamiento;

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 25/05/2026 - 08:38:42
Recibo No. S012120821, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN S1TXq29kTW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=09> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

aceptación, garantía o negociación de títulos valores, así como la compraventa para reventa, permuta. G) Realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras o cualquiera otra especulación mercantil, que tenga relación con su objeto social y todas aquellas que tiendan al mejor logro de su objeto social. Parágrafo. La Cooperativa no actuara como garante, codeudor o avalista de los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y en general de cualquier asociado o de terceros. La Cooperativa para el cumplimiento de la sección de transporte, desarrollará las siguientes actividades: a) Asociar e integrar en la cooperativa a los transportadores propietarios de vehículos que prestan el servicio público en las modalidades de pasajeros, colectivo, especial, turístico, urbano, intermunicipal de vereda o corregimientos, al igual que el transporte de carga. b) El Servicio público de transporte de pasajeros o de carga, debe contar con un parque automotor en las rutas autorizadas por la autoridad competente, sin interrupción alguna. El servicio se prestará con vehículos de los asociados y de propiedad de la cooperativa o de terceros que entreguen los vehículos en administración a la cooperativa. Para efecto de lo anterior, y cumplir con el servicio público del transporte en forma continua y eficiente en sus distintas modalidades, la cooperativa podrá celebrar contratos de administración de vehículos en la forma como lo establece el Código Ovil Colombiano en concordancia con el Código del Comercio, que trata sobre el contrato de Transporte. Los Contratos de administración que se celebren deben contener la manifestación del acuerdo de voluntades de las partes en el respectivo contrato, el término de duración, el valor de la administración las condiciones laborales de los conductores y forma del recaudo del producido del vehículo. c) Establecer tarifas e itinerarios mediante la coordinación y aprobación de las autoridades del transporte. d) Realizar estudios u mantener estadísticas que permitan racionalizar el equipo automotor y proyectar el servicio. e) Establecer agencias, sucursales o paraderos de acuerdo con las exigencias que demande el servicio. f) Todas aquellas actividades relacionadas con el transporte público de pasajeros en sus diferentes modalidades al igual que el de carga. g) Establecer en el precio de la planilla los valores u condiciones para que a través de la cooperativa el asociado le pague a los conductores de los vehículos de su propiedad las prestaciones sociales parafiscales, seguridad social y demás emolumentos que por ley tienen derecho y cumplir con las estipulaciones del Ministerio del Transporte sobre esta materia. Elaborar a nombre de la cooperativa, de acuerdo a disposiciones de la autoridad competente, los contratos laborales a los conductores, cuyas cláusulas contractuales y eventuales conflictos laborales estarán a cargo de los asociados propietarios del vehículo. h) Ningún asociado persona natural o persona jurídica podrá tener vinculado al servicio del parque automotor de la Cooperativa más de tres (3) vehículos. i) El servicio de Transporte se regirá por las normas legales que para tal fin rijan en nuestro país. j) Cuando los cupos utilizados por los vehículos vinculados a la cooperativa queden vacantes o sin utilizar por la pérdida de la calidad del asociado propietario, o por la venta del vehículo o por cualquier otra causal; le corresponde al Consejo de Administración definir de manera permanente a quien le asigne el cupo vacante, El asociado que venía utilizando el cupo tiene 30 días para negociar con el Gerente la destinación del cupo vacante, de lo contrario la

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 25/05/2026 - 08:38:42
Recibo No. S012120821, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN S1TXq29kTW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=09> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cooperativa podrá asignar de manera definitiva el cupo a un tercero, lo cual no generará Indemnizaciones favor del asociado o ex asociado. La sección de producción, distribución y comercialización, de productos y artículos para los servicios de la industria del transporte, prestará los siguientes servicios: a. Suministro de productos que se relacionen con la industria del transporte automotor ya sea por convenio o estableciendo su propio establecimiento. b. Suministrar a los asociados, equipos, herramientas e insumos utilizados en el trabajo c. Instalar o arrendar estaciones o bombas de gasolina para el suministro de gasolina, lubricantes, aceites, llantas, lavado, servicios técnicos, y demás productos que requiera el parque automotor, incluyendo zonas de delikatessen y comidas rápidas. Consumo industrial en todos los servicio o niveles que mejoren la calidad del servicio y del asociado. La cooperativa podrá directamente prestar el servicio o través de convenios. Mantenimiento: La cooperativa cumplirá estas funciones de la siguiente manera: Instalación y dotación de talleres de revisión, alineación, lubricación, inyectores, mecánica en general, latonería, tapicería y todas aquellas actividades que conlleven al mantenimiento y mejoramiento del vehículo vinculado a la cooperativa, ya sea en forma directa o a través de convenios con otras entidades. De acuerdo a las normas vigentes establecidas por las autoridades del transporte, la cooperativa organizará y proveerá lo necesario para el fondo de reposición del parque automotor y la administración del fondo estará regido por las normas legales. Para prestar los servicios de solidaridad asistencial y mutual, la cooperativa cumplirá con las siguientes funciones: a. Contratar seguros colectivos o personal para los asociados. b. Contratar seguros contra terceros y de responsabilidad civil. c. Establecer auxilios funerarios o contratar a través de convenio, servicios exequiales y de solidaridad para los asociados, según disposición de la asamblea y reglamentadas por el Consejo de Administración. d. Prestar los servicios de asesoría jurídica a los asociados en el servicio del transportee. Por razones de interés social, la cooperativa podrá extender sus servicios al público en general, con excepción de las líneas de préstamos, reposición y solidaridad asistencial.

REPRESENTACIÓN LEGAL

El gerente es el representante legal de la cooperativa y el medio de comunicación con los asociados y con terceros, puede ser asociado o no a la cooperativa y estará subordinado a las políticas y directrices del consejo de administración y superior de los demás empleados de la cooperativa. Es nombrado por el consejo de administración, responderá ante este y la asamblea general por sus actuaciones y la buena marcha de la cooperativa. Puede ser reelegido o removido libremente por dicho organismo y su periodo es igual al del consejo de administración. SUPLENCIA DEL GERENTE: En sus ausencias temporales o accidentales, el gerente será reemplazado por su suplente designado también por el consejo de administración, quien deberá contar con los requisitos establecidos en el artículo anterior. El consejo de administración designará al gerente suplente con antelación y este devengará salarios durante el tiempo que reemplace al titular.

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 25/05/2026 - 08:38:42
Recibo No. S012120821, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN S1TXq29kTW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=09> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del gerente: a) ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la asamblea general y del consejo de administración así como supervisar el funcionamiento de la cooperativa, la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y controlar la debida y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización. b) Proponer las políticas administrativas de la cooperativa, los programas de desarrollo y preparar los proyectos de presupuesto de gastos e ingresos y de inversión, que serán sometidos al consejo de administración. c) Dirigir las relaciones publicas de la cooperativa. d) Procurar que los asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés y mantener permanente comunicación con ellos. e) Representar a la cooperativa a través de abogado, en las actuaciones judiciales y extrajudiciales. f) Suspender a los empleados de la cooperativa por falta comprobadas, previa información de los hechos al consejo de administración. g) Presentar proyectos de reglamentación de los servicios para la aprobación del Consejo de Administración. h) Presentar para aprobación del consejo de administración los contratos y demás operaciones de interés para la cooperativa. i) Ordenar el pago de los gastos ordinarios de la cooperativa, firmar los cheques junto con el tesorero, que se giren contra las cuentas de la cooperativa y los demás documentos de su competencia. Los documentos soportes de cualquier giro contra las cuentas de la cooperativa, deben tener un control posterior mensual del Revisor fiscal. j) Celebrar, previa autorización del consejo de administración, los contratos y operaciones, relacionados con la adquisición, venta y constitución de garantías reales sobre inmuebles o específicas sobre otros bienes y cuando el monto de los contratos exceda las facultades otorgadas. k) Vigilar permanentemente el estado de la caja cuidar que se mantengan con seguridad los bienes de la cooperativa. l) Ejecutar las sanciones disciplinarias que le corresponda aplicar, las que expresamente le determine el consejo y los reglamentos. m) Responsabilizarse de la Caja del Fondo Rotatorio de la Cooperativa, cuya cuantía será determinada por el Consejo de Administración. n) Ordena gastos hasta cuatro (4) salarios mínimos legales vigentes. o) Nombra a los trabajadores para los diversos cargos de conformidad con la planta de personal establecida y aprobada por el consejo de administración. Previamente a la contratación debe presentarle al consejo el perfil y los requisitos exigidos a los aspirantes. p) Rendir periódicamente al consejo de administración informes relativos al funcionamiento de la cooperativa, estados financieros, las ejecuciones presupuestales nuevos proyectos, y si es el caso presentar para su aprobación del consejo de administración los traslados presupuestales a que haya lugar. q) Presenta un informe de indicadores de Gestión al Consejo de Administración y a la Asamblea General. r. Ejercer todas las actividades que se le asignen para el cabal ejercicio de su cargo por parte del consejo de administración siempre que no sean contrarias a la ley. Las funciones del gerente, que hacen relación a la ejecución de las actividades de la cooperativa, las desempeñará éste por si o mediante delegación en los funcionarios y demás empleados de la entidad, pero será el responsable ante el Consejo del manejo administrativo de la misma. Todos



CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 25/05/2026 - 08:38:42
Recibo No. S012120821, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN S1TXq29kTW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=09> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los empleados de la cooperativa estarán bajo las órdenes del gerente.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 423 del 15 de febrero de 2017 de la Consejo De Administracion, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 06 de marzo de 2017 con el No. 1237 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL GERENTE	GUSTAVO BARRIOS CONEO	C.C. No. 7.918.647

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 44 del 09 de marzo de 2024 de la Asamblea De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2024 con el No. 3362 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JUAN MANUEL GUARDO MUÑOZ	C.C. No. 9.284.884	59727-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	MARTIN RAFAEL DIAZ PINEDA	C.C. No. 73.108.042	34857-T

REFORMAS A LOS ESTATUTOS (TEXTO)

Los estatutos de la entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO INSCRIPCION

Acta No. 1 12/11/1999 Asamblea 2718 01/14/2000 del L. III
Acta No. 3 12/03/2005 Asamblea 10111 02/07/2006 del L. III
Acta No. 4 04/29/2006 Asamblea 10614 05/18/2006 del L. III
Acta No. 28 06/14/2012 Asamblea 20576 06/14/2012 del L. III
Acta No. 33 03/31/2016 Asamblea 1173 09/29/2016 del L. III
Acta No. 35 12/16/2017 Asamblea 2280 05/04/2018 del L. III
Acta No. 38 03/30/2019 Asamblea 2482 05/23/2019 del L. III
Acta No. 36 10/26/2019 Asamblea 2569 12/02/2019 del L. III
Acta No. 44 09/03/2024 Asamblea 3361 18/06/2024 del L. III

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo



CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 25/05/2026 - 08:38:42
Recibo No. S012120821, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN S1TXq29kTW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=09> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: H4921
Actividad secundaria Código CIIU: G4530
Otras actividades Código CIIU: G4732

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$1.291.696.261,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4921.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.



CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 25/05/2026 - 08:38:43
Recibo No. S012120821, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN S1TXq29kTW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=09> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

CESAR ALONSO ALVARADO BARRETO

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***
